



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	ADP CONSULTORES SAS
Demandado:	UNIVERSIDAD CES
Radicado	05001-40-03-014-2022-00710-00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO
AUTO	1802

Toda vez que el documento –FACTURA- aportado con la demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 774 del C. de Co., Ley 527 de 1999 demás normas concordantes y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 C.G.P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo establecido en el artículo 430 de la Ley 1564 del 2012, por lo que el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en proceso ejecutivo a favor de **ADP CONSULTORES SAS con NIT 900.293.650-9** en contra de en contra de **UNIVERSIDAD CES con el NIT 890.984.002-6**, por los siguientes conceptos:

FACTURA ELECTRÓNICA No FE-2873 emitida el 20 de abril de 2022.

Por concepto de capital la suma de **(\$59.500.000)**, más los intereses moratorios causados desde el 21 de mayo de 2022 intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

SEGUNDO- Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda.

TERCERO- Se le reconoce personería suficiente a GUSTAVO ADOLFO PALACIO CORREA con T.P. No. 82.082 C.S de la J.

NOTIFÍQUESE

**JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ**

P4

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad694949a72a8211ffdf3f67c5022e7f6bdeff071cd1a45637bf5182e8522e8**

Documento generado en 06/12/2022 09:28:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>